

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 93 -2013/GOB.REG-PIURA  
GSRLCC-G

Sullana, 21 FEB 2013

**VISTO:** El informe N° 008-2013/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 18 de febrero del 2013, solicitud s/n de fecha 14 de febrero del 2013 presentado por el señor SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, servidor nombrado de carrera de la Unidad de Obras, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, el señor SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, servidor de carrera con cargo de Chofer III, categoría Remunerativa STB, de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, solicita el Reconocimiento del Porcentaje del 5% de la Remuneración Básica por Concepto de Bonificación Personal y la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 097-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 27 de abril del 2011, se resuelve Reconocer a favor del señor SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, servidor de carrera con cargo de Chofer III, categoría Remunerativa STB, de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, la Bonificación Personal y el Beneficio de Asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado.

Que, con Constancias de Pago de Haberes y Descuentos que acompaña el recurrente del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012, acredita un récord de servicios prestados al Estado de (02) dos años – cero (00) meses – cero (00) días.

Que, el reconocimiento de la ampliación del porcentaje del 5% de la remuneración básica por concepto de Bonificación Personal se encuentra tipificado en el artículo 51° del Decreto Legislativo 276, correspondiéndoles percibir en forma mensual al recurrente de S/.0.05 a partir 01.02.2013.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, se dispone a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura y Organos Desconcentrados con facultades Resolutivas que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la Remuneración Total o Integra;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 093-2013/GOB.REG-PIURA  
GSRLCC-G

21 FEB 2013

Que, con Resolución de la Sala Plena Nº 001-2001-SERVIR/TSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 51º y 54º del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a la liquidación practicada por el Sistema Administrativo de Personal y con los vistos de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902; Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI-Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2011/GRP-PR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el porcentaje del 5% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal, por el importe mensual de S/. 0.002, a partir del 01 de enero del 2013, a favor del señor SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, servidor de carrera, Chofer III, Categoría Remunerativa STB, de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por Única Vez, a favor del señor SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL, servidor de carrera, Chofer III, de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el importe de dos mil setecientos sesenta y seis con 48/100 Nuevos Soles (S/.2.766,48), equivalente a tres (3) Remuneraciones Totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda entendido que al aplicar el 5% sobre la remuneración básica, la bonificación personal no genera beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo remunerativo de S/. 0.01



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 93 -2013/GOB.REG-PIURA  
GSRLCC-G

21 FEB 2013

**ARTICULO CUARTO.-** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, para que solicite la asignación Presupuestal correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos Sub Regionales, copia o transcripción de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Miguel Ángel Alegria Cardenas  
GERENTE SUB REGIONAL

**ANEXO 01**

**LIQUIDACION POR BONIFICACION PERSONAL**

APELLIDO Y NOMBRES : SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL  
CONDICION LABORAL : NOMBRADO  
CARGO: CHOFER III  
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB  
ORGANO OPERATIVO : UNIDAD DE OBRAS – GSRLCC  
FECHA DE INGRESO : 01 DE ENERO DE 1985  
REMUNERACION BASICA : S/. 0.04

**DETALLE DE LIQUIDACION**

Resolución Gerencial Sub Regional  
N° 097-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 28 AÑOS 00 MESES 00 DIAS  
Constancias de Haberes y Descuentos  
Del 01.01.2011 al 31.12.2012 : 02 AÑOS 00 MESES 00 DIAS  
=====

30 AÑOS 00 MESES 00 DIAS

Base Legal

Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 51º)  
Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Operación

S/. 0.04 x 5% = S/. 0.002 (Mensual)  
S/. 0.04 + 0.002 = S/. 0.042

Vigencia

A partir del 01.01.2013

ANEXO 02

LIQUIDACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO

APELLIDO Y NOMBRES : SANTOS MERCEDES ZAVALA SANDOVAL  
CONDICION LABORAL : NOMBRADO  
CARGO : CHOFER III  
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB  
TIEMPO DE SERVICIOS : 30 años – 00 meses – 00 días  
REMUNERACION TOTAL : S/. 922.16

DETALLE

BASE LEGAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (Art. 54º)  
DECRETO REGIONAL N° 007-2009/GRP-PR  
RES. DE LA SALA PLENA N° 001-2011-SERVIR /  
TSC  
S/. 922,16 X 3 : S/. 2.766,48

SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 NUEVOS SOLES